

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11.016

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 280 de 22 y 281 de 24 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resoluciones Nos. 21 de 11 y 26 de 28 de febrero de 1949, por las cuales se llaman suplentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 267 de 8 de septiembre de 1949, por el cual se nombra delegados.

Resolución N° 2275 de 20 de agosto de 1949, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 174 de 22 de septiembre de 1949, por el cual se subroga decreto y se adiciona otro.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2155 de 1° de junio de 1949, por el cual se concede permiso especial.

Resolución N° 2156 de 8 de junio de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 313 de 5 de agosto de 1949, por la cual se modifica un resuelto.

Resolución N° 314 de 5 de agosto de 1949, por la cual se concede licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 42 de 6 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 803 de 16 de agosto de 1949, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 3053 de 3 de agosto de 1949, por la cual se hacen nombramientos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto N° 10 de 16 de septiembre de 1949, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 280

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Josefina Caro de Pinzón, Telegrafista Principal en la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de la señora Francisca P. vda. de Espino, quien ha sido declarada supernumeraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 281

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Enrique Malek en la ciudad de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jorge Vásquez, Peón del Aeropuerto de David, en reemplazo de Rómulo González, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

LLAMANSE A UNOS SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 21.—Panamá, 11 de febrero de 1949.

Vistos. El Licenciado Andrés Guevara T., Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, en oficio del 7 de los corrientes comunica al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 61 de 1946 ha decidido tomar Dos Meses de Vacaciones, en vez de uno, y solicita que se modifique la Resolución número 11 de 31 de Enero último en el sentido de llamar a su Suplente personal, señor Carlos A. Hooper, para que lo sustituya por dos meses en el cargo de Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Carlos A. Hooper para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, a partir del 7 de este mismo mes, durante las vacaciones del titular, Licenciado Andrés Guevara T.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 26.—Panamá, 28 de febrero de 1949.

Vistos. El Licenciado Enrique Darío Díaz, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, comunica al Órgano Ejecutivo con oficio N° 5 de 10 de los corrientes, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del día primero de Marzo próximo hará uso del mes de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Julio Miranda M., para que en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, a partir del día primero de marzo próximo, mientras duren las vacaciones del titular, Lcdo. Enrique D. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE DELEGADOS**

DECRETO NUMERO 267

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra Delegados de la República al Primer Congreso Interamericano de Campesinos y Agrónomos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en el Primer Congreso Interamericano de Campesinos y Agrónomos que se celebrará en México del 20 de septiembre al 10 de octubre próximo;

Que es conveniente por muchos motivos la participación de la República en el referido Congreso;

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Profesor Catalino Arrocha Graell para que presida la Delegación de Panamá al Primer Congreso Interamericano de Campesinos y Agrónomos, y al Primer Secretario de la Embajada de Panamá en México, señor Hernán Porras, Delegado ad-honorem a dicho Congreso.

Artículo segundo: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto N° 236 de fecha 18 de agosto de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 2275**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 2275.—Panamá, 20 de Agosto de 1949.

VISTA la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel López Troitino, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel López Troitino.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**SUBROGASE DECRETO**

DECRETO NUMERO 174

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se subroga el Decreto N° 154 de 18 de agosto de 1949 y se adiciona el N° 124 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 154 de 1949 se decretó Zona Libre determinados espacios en el Aeropuerto

Nacional de Tocumen para facilitar las actividades aéreas internacionales en dicho Aeropuerto;

Que es necesario reformar dicho Decreto a fin de garantizar el funcionamiento de empresas aéreas que operan en el citado aeropuerto,

DECRETA:

Artículo primero: El Decreto Nº 154 de 1949 queda subrogado así:

Artículo 1º Declárase zona libre los espacios y construcciones que señale el Ministro de Hacienda y Tesoro dentro del área que para tal efecto delimitó el Decreto Nº 124 de 1947 en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Dentro de dicha zona libre se permitirá el almacenamiento de motores, piezas de repuesto, equipos, accesorios, herramientas, combustible y lubricante necesarios y utilizables exclusivamente por las aeronaves de empresas que estén establecidas en la República, y que se dediquen al tráfico internacional desde el Aeropuerto mencionado.

Artículo 2º En el terreno señalado en virtud del artículo anterior las compañías de transportes aéreos internacionales podrán preparar alimentos, siempre que sean consumidos exclusivamente por los pasajeros y tripulantes de los aviones cuando se hallen en vuelo.

Artículo 3º Todos los efectos y sustancias para preparar los alimentos a que se refieren los artículos 1º y 2º de este Decreto, que entren en los espacios y edificios señalados como Zona Libre estarán exentos, en todo momento, del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales, inclusive derechos consulares o de cualquier otra denominación, tanto por la introducción de los mismos a dichos espacios y edificios como por su permanencia dentro de ellos. Tampoco causarán impuesto, contribución o derecho alguno por su salida de dicha Zona para utilizarlos en las aeronaves que se dediquen al tráfico internacional desde dicho Aeropuerto para reexportarlos.

Artículo 4º Las compañías de transportes aéreos internacionales que se acojan al uso de la Zona Libre deberán estar provistas de la respectiva patente comercial, tener un representante legalmente autorizado en la República de Panamá y otorgar la fianza que establezca el Contralor General.

Artículo 5º Todos los gastos inherentes al funcionamiento de la Zona Libre a que se contrae el presente Decreto serán por cuenta de las compañías de transportes aéreos internacionales que hagan uso de la misma, quedando sólo a cargo de la Nación los gastos de vigilancia e inspección para dar cumplimiento así a las disposiciones fiscales sobre la materia.

Artículo 6º La Administración General de Aduana tendrá a su cargo todo lo relacionado con la inspección y vigilancia de la Zona Libre.

Artículo 7º Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para reglamentar el funcionamiento de la Zona Libre del Aeropuerto Nacional de Tocumen declarada por este Decreto.

Artículo segundo: Este Decreto subroga el

Nº 154 de 18 de agosto de 1949 y adiciona el Decreto Nº 124 de 19 de julio de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2155

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2155.—Panamá, 1º de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca Nº 90 de esta misma fecha expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de acuerdo con los Decretos Nos. 403 de 17 de Abril de 1946 y Nº 6 de 13 de Enero de 1948, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidación Nº 8408 de 1º de Julio de 1949;

RESUELVE:

Conceder Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Dependable", del porte de 142 toneladas brutas, de propiedad de C. V. Pool & Co., para que pueda dedicarse a la pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CARLOS RANGEL M.
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.
Asistente del Secretario.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2156

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2156.—Panamá, 8 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Antonio A. de León, en nombre y representación de la "Hong Kong Transportation Co. Ltda.", propietaria de la nave denominada "Eduard M. Grimm" que porta Pa-

tente Permanente de Navegación N° 2126 de 20 de Septiembre de 1947, ha solicitado a este Despacho se expida a esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación por virtud de su cambio de propietario, y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual por el de "Argonaut".

RESUELVE:

Cáncélase la Patente Permanente de Navegación N° 2126 de 20 de Septiembre de 1947 inscrita al Tomo 172, Folio 114 y asiento 1 del Registro de Naves, que porta la nave nacional denominada Eduard M. Grimm, antes de la Pacific Island.

Ordénase la expedición de una nueva Patente de Navegación con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave actualmente pertenece a la Honk Kong Transportation Co. Ltd., y que se denominará ahora "Argonaut".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 313.—Panamá, 5 de Agosto de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 272 de 9 de Julio de este año se concedió a la señora Santos C. de Duarte, maestra de grado en la escuela Tolé, Provincia Escalar de Chiriquí, seis (6) meses de licencia por motivos de gravidez, a partir del 27 de Julio de 1949;

Que la interesada pide ahora, se modifique el Resuelto que le concede la licencia a partir del 27 de julio, pues es el 27 de agosto cuando ella cumple los seis (6) meses de gestación, tal como lo comprueba el certificado pre-natal;

RESUELVE:

Modificar la parte resolutive del Resuelto N° 272 de 9 de julio de 1949, así:

Conceder a la señora Santos C. de Duarte, maestra de grado en la escuela Tolé, Provincia Escalar de Chiriquí, seis (6) meses de licencia a partir del 27 de agosto de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 314

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 314.—Panamá, 5 de Agosto de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta E. de Reyes, oficial en la Dirección de Educación Secundaria solicita quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, por enfermedad, tal como lo comprueba el certificado médico que presenta:

RESUEIVE:

Conceder a la señora Berta E. de Reyes, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 19 de Julio de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 42

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Milo García, Inspector Fiscalizador del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Carlos Cordeiro B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 803

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 803.—Panamá, agosto 16 de 1949.

El 10 de abril de 1945, la señora Inés Leonard de Zarak, entabló formal reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas a fin de que se le reconociera los perjuicios sufridos al ser afectada, con motivo del ensanche de la carretera Via España, la finca de su propiedad distinguida con el N° 10.803, inscrita al Folio 6 del Tomo 329.

La presente acción fue acogida y tramitada en legal forma. Así se constató según el plano N°

0130 levantado por la Sección de Caminos, Calles y Muelles, que de la finca referida se segregó la cantidad de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta y dos centímetros (467.32 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, limita con la carretera Vía España y mide 46.83 mts; por el Sur, con el resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 47.65 mts; por el Este, con la carretera y mide 11.80 mts; y por el Oeste, con parte segregada a Victoriana Argote y mide 7.90 metros.

Estando en proceso de tramitación este asunto, la recurrente vendió dicha finca a Jorge Antonio e Inés Victoria Zarak, cuyo hecho lo acredita la escrita N° 2.100 de 10 de abril de 1948, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita debidamente en el Registro Público. También se traspasó a favor de los nuevos propietarios el derecho en la presente acción, por lo cual se impone tenerlos como parte en la misma.

El valor total a indemnizar es de B/. 2,336.60, tomando en cuenta que al metro cuadrado le corresponde la suma de B/. 5.00, rata que se ha aplicado a todos los terrenos ubicados a lo largo de la Vía España, a partir del puente Matanzillo hasta la última estación del tranvía.

La reclamación se presentó dentro del término fijado por la Ley 114 de 1943 y como de acuerdo con la Ley 57 de 1946 procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil trescientos treinta y seis balboas con sesenta centésimos (B/. 2,336.60) y a favor de los señores Jorge Antonio e Inés Victoria Zarak, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase a los indemnizados que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dese cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 3053

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3053.—Panamá, 3 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria Departamento de Salud Pública:

Acueducto de Las Sabanas

Gladys Alicia Romero, Ayudante de Dibujante con salario de B/.0.40 por hora.

Digna Saldaña, Aseadora con sueldo de B/- 50.00 mensuales.

Dagoberto Cerrud, en reemplazo de Sergio Amores, quien está de vacaciones.

Acueducto de Taboga

Nicolás López, Manuel Aguilar y Eduardo Hernández, como peones en reemplazo de los señores Agustín Poveda, Angel Pineda y Julio Rivera.

Acueducto de San Francisco

Arsenio Muñoz M., empleado con sueldo de B/.2.00 diarios.

Acueducto de Santa Fe

David Medina, peón con sueldo de B/.30.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE M.D.

El Secretario Asistente,

José M^a Herrera G.

Contraloría General de la República

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 10 (DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

El Contralor General de la República,
en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en la Contraloría General de la República:

Nila E. de Lawrence, Contadora de 3^a categoría en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de la señorita Edda de León, quien renunció.

Isolina M. de Gordillo, Contador Auxiliar en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Nila E. de Lawrence, quien ha sido ascendida.

Xenia Yanis, Oficial de 1^a categoría en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Isolina M. de Gordillo, quien ha sido ascendida.

Enrique A. Valdés, Oficial de 2^a categoría en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Xenia Yanis, quien ha sido ascendida.

Nómbrese a Nelson Urriola, Oficial de 3^a categoría en la Dirección de Auditoría, en reemplazo de Enrique A. Valdés, quien ha sido ascendido.

Artículo segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura Pública N° 1678 de Septiembre 27 de 1949 de la Notaría a su cargo, el señor Ernesto Enrique Castrellón, ha vendido a la señora Zita de Obaldía Jiménez de Stanzola, la participación que le correspondía en la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Castrellón, Stanzola Limitada", quedando por tal motivo el señor Ernesto Enrique Castrellón, enteramente relevado de cualquier derecho u obligación con respecto a dicha sociedad.

Que por motivo de dicho traspaso la sociedad "Castrellón Stanzola Limitada" ha reformado su pacto social en el siguiente sentido:

1° La sociedad girará ahora bajo la razón social de "Stanzola, Compañía Limitada";

2° El capital social será de B/. 10.000.00 aportado por los socios en la siguiente forma: Zita de Obaldía Jiménez de Stanzola, aporta la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) y Antonio Stanzola Emiliani, aporta la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte al capital social;

3° Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Antonio Stanzola Emiliani.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 5041
(Segunda Publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1631 de esta misma fecha y Notaría, los señores José Avelino Herrera Montes y Meliton Herrera han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada con domicilio social en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, por un término de cinco (5) años, contados a partir desde esta misma fecha y la cual sociedad se denomina "Herrera Hermanos, Limitada".

Que el capital social es de B/. 3.000.00 que aportarán los socios por partes iguales; en esta fecha los socios han aportado la cantidad de B/. 1.000.00 por partes iguales y el saldo de B/. 2.000.00 será aportado, también por partes iguales, dentro del término de los dos (2) próximos años. La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada a lo que esté adeudando por los aportes suscritos y no pagados.

Que la administración de los negocios, la representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios indistintamente, es decir que cada uno de ellos goza de esos derechos.

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

(
L. 5120
(Única publicación),

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 278, Asiento 41.361 del Tomo 175 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la

Sociedad denominada "Compañía de Navegación de Cabo Verde, S. A.";

Que según Escritura Pública número 2.030 de 26 de Septiembre de este año de la Notaría Tercera de este Circuito, inscrita en este Registro el 28 de Septiembre de este mismo año, al Folio 323, Asiento 48.011 del Tomo 193 de la Sección de Personas Mercantiles, consta el Convenio de Disolución y liquidación de dicha Sociedad "Compañía de Navegación de Cabo Verde, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cincuenta de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina
de Registro Público.

L. 5253
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de David Delvalle Henríquez Jr., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como esta solicitud y documentos llenan los requisitos que la ley señala en estos casos (art. 1616 del C. Judicial), de conformidad con el artículo inmediato siguiente y de acuerdo con el testamento, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de David Delvalle Henríquez Junior, desde el día quince de febrero de este año, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, conforme al testamento y sin perjuicio de terceros, los señores Abigail D. Penso, Rachel M. Delvalle y Sarah Penso Delvalle; y

Que es legataria la señora Martina Barrera; y

Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lado. Juan Ramón Vallarino como apoderado de los señores Raquel Maduro Delvalle y Martina Barrera.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López, G. Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por un término de treinta días, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 4894
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Federico Preedy Stapfb. se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1694.—David, catorce (14) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).
Vistos: ...

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Federico Preedy Stapfb desde el día 25 de febrero de 1935, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera universal doña Claudina C. viuda de Preedy; y

Que es albacea testamentario don Pedro Elpidio Silvera.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Hágase comparecer al albacea para que tome posesión de su cargo.—Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—G. Morrison, Srio. adjt.

De consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 14 de 1949.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

G. Morrison.

L. 480

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero Municipal de Panamá, EMPLAZA a Jesús Solalinde Lozano, mejicano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Méjico, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que contra él ha propuesto el señor Martín Niño Jiménez.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

L. 5305

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José María Méndez, varón, moreno, bajito, grueso, lampiño, tipo de indio, ojos y cabello negro liso, nariz chata, peón, dizque natural de Cañazas, como de veinte años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy dieciséis de Septiembre de 1949, a las 19 y 30 de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

La Secretaría.

ISAAC GONZALEZ.

Thebna Guillén.

(Segunda Publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Rita Tuñón de Barria ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Pocerí, distrito de Aguadulce, de 7 hectáreas con 5542 metros cuadrados de extensión y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Pedro A. Graell; Sur, camino de Pocerí al Guayabito y predios de Francisco Calderón y Raúl Jaramillo; Este, predio de Raúl Jaramillo; y Oeste, el camino de Pocerí al Guayabito.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 9150

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Teófilo Córdoba, panameño, de 15 años de edad, hijo de Antero Córdoba y Francisca Ibarber y con residencia en la Calle 18 Este Bis, casa N° 48, cuarto 32, bajos, por el término de (30) treinta días más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él y Aurelio Batista, se adelantan por el delito de lesiones personales recíprocas. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza de la siguiente manera:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el sindicado, Teófilo Córdoba, no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria, en relación a las sumarias que contra él y Aurelio Batista, se adelantan por el delito de lesiones recíprocas, ni se ha podido dar con su paradero, y teniendo en cuenta, además, que ha pasado un tiempo prudencial, para que el mencionado, Córdoba, hubiera concurrido al Tribunal, a rendir su indagatoria, este Ministerio DECRETA, el Emplazamiento del referido Teófilo Córdoba, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340, del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho, a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (Fdo.) El Secretario, (Fdo.)"

Se le advierte al emplazado, Córdoba, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana, del día de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañeda.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, triguero y portador de la cédula de identidad personal número 3-14170; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948, moreno, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a

este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "encubrimiento en hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Napoleón Rodríguez, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante constructor y negro; contra Julio Cuesta Setmacaris, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, y moreno; por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y, contra Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad con residencia en calle 6ª, entre las Avenidas "Central" y "Meléndez", casa N° 7025, cuarto N° 6, y portador de la cédula N° 3-14170 y trigoño; y contra Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad, sin cédula de identidad personal y con permiso de tránsito expedido por el Departamento de Extranjería y moreno, por el delito de "encubrimiento en hurto", especificado en el Título XIII, Capítulo VI del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento dictado.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a los procesados Peña y Prada, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen personalmente a los procesados Peña y Prada el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no los denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Woodard, norteamericano, soltero, operador de tractores, de veintiséis años de edad, blanco, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Robert Wayne Woodard, norteamericano, operador de tractores, de veintiséis años de edad,

blanco, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identificación de trabajo de la Zona del Canal numerada 277567, por el delito de "lesiones por imprudencia", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal;

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Woodard, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial, de la República, para que notifiquen al procesado Woodard, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio del presente edicto, cita y emplaza a Hipólito Miranda, varón de 22 años de edad, soltero con residencia en Piedra de Candela del Distrito de Gualaca, agricultor sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia que en su contra se ha proferido y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 90.—David Septiembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Hipólito Miranda Espinosa, reo ausente, mayor de edad (22 años), soltero, residente últimamente en Piedra de Candela del Distrito de Gualaca, agricultor, sin cédula de identidad personal, a la pena de un año de reclusión en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho sin embargo, a que el tiempo que estuvo detenido preventivamente se le cuente como parte de la pena cumplida que se impone.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Quedan en el deber de denunciar el paradero del mismo, todos los habitantes del país, so pena de ser juzgados como cómplices si sabiéndolo no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado a las 3 de la tarde del día 9 de Septiembre de 1949, en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)